54172

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 591 -2016-MPI

Ilo, 29 de Marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de Marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú otorga potestad a los Gobiernos Locales al disponer que estos tengan competencia para crear, modificar, suprimir y exonerar contribuciones y tasa dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al inciso 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el Informe N° 03 -2016-GAT-MPI, del 03 de Febrero de 2016, la Gerencia de Administración Tributaria basado en los lineamientos de la política tributaria de la Municipalidad Provincial de Ilo y progresivamente lograr una línea ascendente de la efectividad de la recaudación tributaria, propone el **"PROGRAMA DE BENEFICIO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES Y PREMIO A LA PUNTUALIDAD A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO"**, con la finalidad de promover el pago oportuno del Impuesto Predial, Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana e Impuesto Vehicular del presente ejercicio gravable 2016;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar el **"PROGRAMA DE BENEFICIO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES Y PREMIO A LA PUNTUALIDAD A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO"**;

Que, estando a las facultades dispuestas en el Artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y siendo que el Concejo Municipal ejerce su función de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA DEL "PROGRAMA DE BENEFICIO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES Y PREMIO A LA PUNTUALIDAD A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO"

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el *"Programa de Beneficio de Incentivos Tributarios Municipales y Premio a la Puntualidad a los Buenos Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ilo"*.

ARTICULO SEGUNDO: OTÓRGUESE *"Los* Beneficios de Incentivos Tributarios Municipales y Premios a la Puntualidad a los Buenos Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ilo", consistentes en:

BENEFICIOS DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES:

Otórguese un (1) bono de exoneración de tres (3) meses de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques-Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2016 y un (1) paquete de bolsas de cincuenta (50) unidades, a los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2015, NO tengan deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del régimen de vivienda y comercial; los incentivos se entregaran complementariamente siempre y cuando el contribuyente también haya cumplido con el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques-Jardines y Seguridad Ciudadana del presente ejercicio gravable 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Prorrogar hasta el último día hábil del mes de mayo del 2016, la Presentación de la Declaración Jurada de Autoavaulo del Predial y Vehicular, la Cancelación al contado del Impuesto Predial y Vehicular, en caso de que se cancele en forma fraccionada la primera cuota vence el ultimo día hábil del mes de mayo; así como, el plazo del pago de los arbitrios Municipales; para dicho efecto, se dispone la modificación de los artículos sexto, séptimo y octavo de la Ordenanza Municipal N° 586-2015-MPI

ARTICULO TERCERO: VENCIMIENTO DE PLAZO DE ACOGIMIENTO

El plazo de vencimiento para acogerse a los Beneficios de Incentivos Tributarios Municipales y Premios señalados en el Artículo precedente, tendrá como vencimiento el último día hábil del mes de mayo del 2016.

ARTICULO CUARTO: ALCANCE

El Programa de Beneficios de Incentivos Tributarios Municipales y Premios a la Puntualidad a los Buenos Contribuyentes, hace alcance a los contribuyentes y en los casos siguientes:

a) A los contribuyentes que tengan deuda tributaria en Ejecución de Cobranza Coactiva.
b) A los contribuyentes que se encuentren en Fraccionamiento Tributario aprobado, al presentar solicitud de desistimiento.
c) A los contribuyentes que tengan deuda tributaria sujeta a recursos de impugnación: reclamación y/o apelación, en vía o en el Tribunal Fiscal o en acciones legales en la vía judicial, siempre que reconozcan la deuda tributaria como resultado de la fiscalización tributaria y complementen presentando recurso de desistimiento, de conformidad con el párrafo quinto del Artículo 130 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, "T.U.O. del Código Tributario" y sus modificatorias.
d) A los contribuyentes que efectuaron el pago del Impuesto y Arbitrios Municipales antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DE LA PRESENTE ORDENANZA

a) Los contribuyentes con deuda tributaria establecida como resultado de la fiscalización tributaria del Impuesto Predial de los ejercicios gravables de los años 1996 a 1998.
b) Los contribuyentes pensionistas que a la fecha gozan del beneficio tributario de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial y la reducción del 50% de los arbitrios de (Limpieza Publica) Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Parques-Jardines y Seguridad Ciudadana.
c) Los contribuyentes que se encuentran inafectos del Impuesto Predial señalado en el Artículo 17° del D. S. N° 156-2004-EF, "T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal".
d) Los contribuyentes que se encuentran inafectos o exonerados de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques-Jardines y Seguridad Ciudadana señalados en el Artículo 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 585-2015-MPI de fecha 30.DIC.2015.
e) Los contribuyentes que adquieran por primera vez única propiedad predial.
f) Los contribuyentes del impuesto predial que dejen de ser propietarios de predios por regularización de transferencia de predios.
g) Los conductores de establecimientos comerciales o de servicios no propietarios de predios.
h) Los adjudicatarios de terreno que solo asumen al pago de los arbitrios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos.
i) Los contribuyentes del impuesto predial que a la vez adeudan por concepto de alquiler de tiendas y derechos de puestos/kioscos de propiedad municipal.

ARTICULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración Financiera, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SETIMO: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de la su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
María L. Zevalaga Almonte
SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
C D William D Valdivia Dávila
ALCALDE